



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

688 Exposición pública del padrón fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones de Alguazas, correspondiente al ejercicio 2023.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 01/02/2024, el padrón fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones de Alguazas, correspondiente al ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción del mismo al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en las dependencias de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento, por un plazo de veinte días a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo del 15/03/2024 al 15/05/2024, pudiendo hacerse efectivo en la oficina de recaudación o cualquiera de las formas de pago que constan en los recibos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el 05/04/2024.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, 2 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.